



INSTITUCION EDUCATIVA DE MEDIA TECNICA Y ACADEMICA POR CICLOS MANUELA BELTRAN  
APROBACION DE ESTUDIOS RESOLUCION 2487 DEL 8 NOV. DE 2010  
DANE 276306000174 NIT815002996-6  
COSTA RICA- GINEBRA - VALLE

MABE – GD-FR-001

Versión: 1

Fecha: ENERO

## CONTRATO DE SUMINISTROS

N° IEMB 080/174.18.12.03-2023

CELEBRADO ENTRE LA I.E. MANUELA BELTRAN PABLO ANDRES CHARRY ROSERO

Entre los suscritos a saber: **Esp. MARIA ENITH MENDEZ MAFLA** mayor de edad, identificada civilmente con CC 29.538.752 Guacarí (Valle) obrando en calidad de RECTORA de la INSTITUCION EDUCATIVA MANUELA BELTRAN quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 1,3 y 4 y el decreto 4791 del 2008, Artículo 17, los principios generales de la contratación pública ley 80 de 1993, y el Manual Interno de Contratación de la Institucion Educativa de una parte, que en adelante se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA MANUELA BELTRAN - CONTRATANTE, y por la otra; **PABLO ANDRES CHARRY ROSERO** PERSONA NATURAL identificada con NIT 1144172552-5 y domicilio Principal en la CR 1A 473 93 BRR SAN LUISITO Cali - Valle quien actua en representación propia, mayor de edad, en pleno uso de sus facultades e identificad(o) con C.C. 1144172552 Cali (V) quien en adelante se denominara CONTRATISTA; hemos acordado celebrar el presente contrato de SUMINISTROS contenido en las siguientes clausulas:

**PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL:** El objeto del presente contrato, consiste en el suministro que EL CONTRATISTA hace a la INSTITUCION EDUCATIVA CONTRATANTE de:

**SUMINISTRO DE DIPLOMAS, ACTAS DE GRADO, CARPETA DE LUJO Y MEDALLAS PROMOCION 2023, SEGÚN ESPECIFICACION TÉCNICA.**

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD
1	DIPLOMA PARA BACHILLER, MEDIDAS DE 24 CMS X 34 CMS, ELABORADO EN PAPEL ESPECIAL PERLADO DE 215 GR, INCLUYE ESCUDO DE COLOMBIA IMPRESO POR LITOGRAFÍA A FULL COLOR, ESTAMPADO Y REPUJADO AL CALOR EN COLOR DORADO ESCUDO INSTITUCIONAL A COLOR CON EL	UNID	100
2	1. CARPETA PORTA TÍTULO DE BACHILLER DE PASTA DURA DE 26CM X 36CM COLOR VERDE, CON ESTAMPADO EN COLOR DORADO CON EL NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, LOGO Y AÑO DE LA	UNID	100
3	2. ACTAS DE GRADO TAMAÑO 21,6 X 28 CM, ELABORADA EN PAPEL BLANCO O PAPEL ESPECIAL DE 90 GR.	UNID	100
4	MEDALLAS DE PREMIACIÓN PERSERVANCIA (DE 4 X 4,5 CM), CON ESCUDO INSTITUCIONAL SOBREPUESTO DE 23 MM DE DIÁMETRO, EN LATÓN CALIBRE 0.9 MM, CON ACABADO BRILLANTE LACADO, CON CINTA CORDÓN DE COLOMBIA POR UN LADO LOGO DE LA INSTITUCIÓN POR OTRO	UNID	50
5	MEDALLAS DE LUJO PARA EL MEJOR ICFES Y MEJOR BACHILLER CON ESTUCHE Y GANCHO.	UNID	2
6	DIPLOMAS DE GRADO TRANSICIÓN, GRADO QUINTO Y NOVENO EN TAMAÑO CARTA, EN OPALINA.	UNID	183



<b>INSTITUCION EDUCATIVA DE MEDIA TECNICA Y ACADEMICA POR CICLOS MANUELA BELTRAN</b> <b>APROBACION DE ESTUDIOS RESOLUCION 2487 DEL 8 NOV. DE 2010</b> <b>DANE 276306000174 NIT815002996-6</b> <b>COSTA RICA- GINEBRA - VALLE</b>		
<b>MABE – GD-FR-001</b>	<b>Versión: 1</b>	<b>Fecha: ENERO</b>

<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3.998.500,00</b>
--------------	------------------------

**SEGUNDA. ACTIVIDADES:** En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá suministrar a la Institución Educativa Contratante los elementos (SUMINISTRO DE DIPLOMAS, MEDALLAS Y CARPATAS) que se describen en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada por el contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato.

**TERCERA. RESULTADOS:** El contratista deberá efectuar la entrega completa de los bienes adquiridos por la Institución Educativa Contratante, con las especificaciones requeridas y en el tiempo solicitado, garantizando en todo caso la calidad de los bienes.

**CUARTA. VALOR:** las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MDA CTE. \$ 3.998.500,00** IVA incluido; de acuerdo a la relación descrita en la propuesta económica presentada por el contratista, aprobada por la Institución Educativa contratante que integra el presente contrato

**QUINTA. FORMA DE PAGO:** La Institución Educativa Contratante pagará al contratista de la suma estimada en la cláusula anterior así: **100% Contraentrega del suministro y/o servicio con el recibido a entera satisfacción.**

**PARAGRAFO PRIMERO:** Institución Educativa Contratante pagara dicho valor por transferencia electronica con la presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del Contratista, previo informe de las actividades por parte del supervisor del contrato. Dicha factura deberá contener la descripción, la cantidad y el valor de los bienes suministrados a la Institución Educativa.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Los bienes objeto del contrato deberán ser entregados en la sede de la Institución Educativa

**SEXTA. DURACION:** La vigencia o plazo de ejecución del presente contrato es **9 DIAS** contados desde la suscripción del contrato, termino dentro del cual se deberá hacer la entrega y recibo a entera satisfacción de todos los bienes objeto del presente contrato.

**SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir con la entrega real y efectiva de los bienes objeto del contrato de suministro en el término estipulado, en perfecto estado, cantidad y calidad de acuerdo con lo ofrecido en la propuesta y pactado en el presente contrato. 2) Cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **DE LA INSTITUCION:** 1) Efectuar el pago del contratista en el tiempo estipulado. 2) recibir a entera satisfacción el objeto del presente contrato. 3) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto del contrato. 4) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

**OCTAVA. IMPUTACION DE GASTOS:** El pago de los gastos que demande la legalización del presente contrato correrá a cargo del contratista y los que implique para la institución educativa contratante el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal se hace con cargos a la (s) apropiación (es) presupuestal(es):

Rubro presupuestal | 2.1.02.02.001.003.01 rubros presupuestales **MATERIALES Y SUMINISTROS INSTITUCIONALES** según certificado de disponibilidad (CD) presupuestal N° **000010** de fecha CD **OCT 13 DE 2023** por valor de \$ **3.999.350,00** y según registro presupuestal (OC) presupuestal N° **000010** de fecha **OCTUBRE 24 DE 2023** por valor de \$ **3.998.500,00** expedidos por la Contadora de la Institución Educativa.

**NOVENA. SUSPENSION:** por circunstancias de fuerza mayor, casos fortuitos debidamente comprobados o de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, el plazo de ejecución del presente contrato se podrá suspender temporalmente, mediante la suscripción de un acta motivada suscrita por las partes donde conste tal evento, siempre que de la suspensión no se deriven mayores costos para la institución contratante ni se causen otros perjuicios, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho termino.



<b>INSTITUCION EDUCATIVA DE MEDIA TECNICA Y ACADEMICA POR CICLOS MANUELA BELTRAN</b> <b>APROBACION DE ESTUDIOS RESOLUCION 2487 DEL 8 NOV. DE 2010</b> <b>DANE 276306000174 NIT815002996-6</b> <b>COSTA RICA- GINEBRA - VALLE</b>		
<b>MABE – GD-FR-001</b>	<b>Versión: 1</b>	<b>Fecha: ENERO</b>

**DECIMA. SUPERVISION Y VIGILANCIA:** La vigilancia del presente contrato estará a cargo de DIANA MARCELA RAMIREZ R. Aux Administrativo de la I.E. quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento de este contrato y cumplirá funciones inherentes a la vigilancia del mismo.

**DECIMA PRIMERA .INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente.

**DECIMA SEGUNDA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad algunas sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato.

**DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales o declaratorias de caducidad, el contratista pagara a la Institución Educativa Contratante a título de pena pecuniaria, un porcentaje del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

**DECIMA CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente.

**DECIMA QUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.

**DECIMO SEXTA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista deberá cumplir con sus obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 artículo 23 de la ley 1150 del 2007. Sera obligación del supervisor de este contrato verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre al día frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

**DECIMA SÉPTIMA. ESTAMPILLAS Y DEMAS RETENCIONES DE LEY:** El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que por conducto de la tesorería de los Fondos de Servicios Educativos efectúe de los pagos a su favor

**DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes: DOCUMENTOS: 1) Solicitud de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de disponibilidad presupuestal, 3) Propuesta presentada por el contratista. 4) Copia de cedula de ciudadanía del contratista. 5) Certificado de responsabilidad fiscal de la contraloría general de la nación. 6) Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación. 7) Certificado de antecedentes judicial policía nacional. 8) RUT actualizado. 9) Hoja de vida de la función pública. 10) Certificado de registro mercantil cámara de comercio. 11) Certificado de afiliación de seguridad social.

**DECIMA NOVENA. GARANTIAS.** El presente contrato según el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007; toda vez que en su inciso 5, eximen de constituir la garantía única a los contratos cuyo valor se inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, y teniendo en cuenta el objeto del contrato, le corresponde a la Entidad determinar la necesidad de exigirla, para el caso mencionado que es póliza de seguros objeto a adquirir, esta clase de servicio no requiere el amparo de una póliza de cumplimiento.

**VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** el presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el requisito presupuestal.

**VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante.



**INSTITUCION EDUCATIVA DE MEDIA TECNICA Y ACADEMICA POR CICLOS MANUELA BELTRAN**  
**APROBACION DE ESTUDIOS RESOLUCION 2487 DEL 8 NOV. DE 2010**  
**DANE 276306000174 NIT815002996-6**  
**COSTA RICA- GINEBRA - VALLE**

**MABE – GD-FR-001**

**Versión: 1**

**Fecha: ENERO**

Para su constancia se firma en el Municipio de Ginebra a los 24 días del mes de octubre de 2023

**Esp. MARIA ENITH MENDEZ MAFLA**  
Rectora I.E. MANUELA BELTRAN  
CC 29.538.752 Guacará (Valle)  
CONTRATANTE

**PABLO ANDRES CHARRY ROSERO**  
NIT 1144172552-5  
CONTRATISTA